

REGISTRADA BAJO EL N° 5.403

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" - N° 301.107/9 - Fichero N° 78, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09881-2; y

CONSIDERANDO:

Que la Planta Asfáltica ubicada en Obrador Municipal de Ruta N° 34, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se encuentra suspendida para su utilización debido al grado de deterioro que actualmente presenta por su antigüedad.

Que, para la ejecución de las reparaciones y adecuaciones, para un normal y seguro funcionamiento, respetando las normas vigentes, es necesario realizar una importante erogación, solo para realizar una producción limitada que es utilizada para la conservación de las calles de concreto asfáltico.

Que por Ordenanza N° 4.263 (t.o con Ord. N° 4.278), N° 4.462, N° 4.816, N° 4982 y N° 5301, se autorizaron la celebración de convenios con la Dirección Provincial de Vialidad por la provisión de 1.000 toneladas de concreto asfáltico, en la primera de las Ordenanzas citadas, y 1.500 toneladas en las cuatro últimas.

Que mediante Decreto N° 53547 se rescindió el Convenio N° 37475 oportunamente suscripto en fecha 18 de Noviembre de 2021, debido a una modificación de precios propuesta por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que las actuales necesidades de mantenimiento requieren formalizar un nuevo convenio entre la Municipalidad de Rafaela y la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe, a través del cual esta última se comprometa a elaborar mil quinientas (1500) toneladas de concreto asfáltico que la Municipalidad destinará a tareas que se ejecutarán en la vía pública dentro del ejido municipal; aportando la Municipalidad los materiales necesarios para ese fin, proveyendo además, como contraprestación por la mano de obra y utilización de equipos para dicha elaboración, los materiales áridos gruesos, finos, asfalto y gas oil que se estipularán en el mismo acuerdo.

Que estos términos para la formalización de un Convenio son convenientes para los intereses de esta Municipalidad.

Que asimismo resulta conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de Rafaela para realizar todos los actos necesarios para la suscripción y ejecución del mencionado Convenio.

Que es condición de la Dirección Provincial de Vialidad para la celebración del presente la afectación de los fondos de coparticipación ante eventuales incumplimientos de esta Administración.

Que el gasto a realizar se encuentra encuadrado en el "Programa de

Actividades Centrales y Comunes” correspondiente al Presupuesto 2022.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa sobre las partidas presupuestarias a las cuales corresponde imputar dicha operación.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Deróguense las disposiciones de la Ordenanza N° 5301, que autorizó la celebración del Convenio N° 37475 oportunamente suscripto en fecha 18 de Noviembre de 2021.

Art. 2.º) Autorízase la formalización del Convenio que como Anexo forma parte de la presente, entre la Municipalidad de Rafaela y la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe, a través del cual esta última se compromete a elaborar mil quinientas (1500) toneladas de concreto asfáltico que la Municipalidad destinará a tareas que se ejecutarán en la vía pública dentro del ejido municipal, aportando la Municipalidad los materiales necesarios para ese fin, proveyendo además el Municipio como contraprestación por la mano de obra y utilización de equipos para dicha elaboración, los materiales áridos gruesos, finos, asfalto y gas oil que se estipulan en el mismo acuerdo conforme surge del Anexo a la presente.

Art. 3.º) Facúltase al Intendente de la Municipalidad de Rafaela, Arq. LUIS A. CASTELLANO - D.N.I. N° 17.514.914, a suscribir el respectivo Convenio, como así también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.

Art. 4.º) Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Rafaela, conforme a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.756.

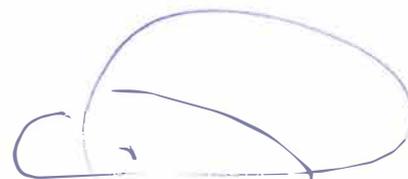
Art. 5.º) Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de la coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiese ocasionar el incumplimiento del Convenio.

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, en el primer día
del mes de septiembre del año
dos mil veintidós _____


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONVENIO DE CONTRAPRESTACIÓN

- - Entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, ente autárquico por imperio de la Ley N° 4908 y su modificatoria N° 6336 y 12.389, representada en este acto por el Sr. Administrador General Sr. OSCAR ENRIQUE CESCHI, D.N.I. N° 16.820.853, en uso de sus facultades conferidas por Decreto N° 249/19 del Poder Ejecutivo Provincial, fijando domicilio a los efectos legales en su despacho ubicado en Bv. Muttis N° 880, de la ciudad de Santa Fe, y que en adelante se llamará "VIALIDAD", por una parte y por la otra, la Municipalidad de Rafaela, representada por su INTENDENTE Arq. Luis Alberto Castellano, D.N.I. N° 17.514.914, legitimado por la respectiva Ordenanza que forma parte de la presente, con domicilio en calle Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio que se rige por las presentes cláusulas:

PRIMERA: VIALIDAD se compromete a elaborar 1.500 toneladas de concreto asfáltico en caliente en la Planta Asfáltica existente en el Campamento R.P. N° 10 (Nuevo Torino), que serán entregadas a "LA MUNICIPALIDAD" en dicha planta, para ser utilizadas por la misma en su jurisdicción en trabajos de orden público. -

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a la provisión y transporte hasta el Campamento R.P. N° 10. (Nuevo Torino) de VIALIDAD, de los materiales, combustibles e insumos para la elaboración del concreto asfáltico en caliente, y que figuren en el Anexo que forma parte del presente convenio. A partir de ello VIALIDAD comenzará con la elaboración de mezcla asfáltica en forma proporcional a los materiales ingresados. Se fija como comienzo de la provisión de mezcla asfáltica a partir de la firma del Acta de inicio de la misma. -

TERCERA: El costo de elaboración de las 1.500 tn. de concreto asfáltico en caliente a aportar por VIALIDAD se fija en \$2.387.335,01 (pesos Dos millones trescientos ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco con un centavo) a razón de \$ 1591,56 por tn de acuerdo a lo establecido en el Item N° 3 del Anexo adjunto.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de compensación por provisión de las 1.500 tn de concreto asfáltico en caliente establecido en la Cláusula Primera, se compromete a la provisión dentro del periodo de vigencia del presente convenio, de los materiales que se detallan en el Item N° 4 del Anexo adjunto cuyas cantidades y precios unitarios establecidos compensan la suma de \$ 2.387.335,01 (pesos Dos millones trescientos ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco con un centavo). -

QUINTA: VIALIDAD suspenderá la provisión del concreto asfáltico, en aquellos casos en que deba destinar la totalidad del concreto que produce la Planta Asfáltica a atender necesidades de índole vial. -

SEXTA: En caso de rotura de carácter mayor de la planta, no dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a reclamar indemnización a VIALIDAD por el incumplimiento en las entregas. -

SEPTIMA: El incumplimiento en la entrega de materiales e insumos será comunicado por la Jefatura de Zona III - Rafaela y dará facultades a VIALIDAD para que proceda a la rescisión del acuerdo y autorice a afectar los fondos que correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" a los fines de resarcir los daños que ocasionare dicho incumplimiento. -

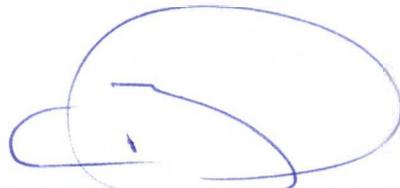
OCTAVA: Facultar a VIALIDAD y a "LA MUNICIPALIDAD" a resolver el Convenio de mutuo acuerdo. -

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio legal en los denunciados ut supra y convienen expresamente que, en caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de este Convenio las partes quedan sujetas al procedimiento establecido por la ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.

- - - En prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

ANEXO

1) Composición del Costo Neto-Precio

DPV - Dirección de Programación Económica y Costos

abr-22

Equipos (a1)	M. de Obra (a2)	Materiales (a3)	Transporte(a4)	
10,69%	1,74%	61,88%	25,69%	100,00%

2) Materiales (con transporte incluido) a proveer por "LA MUNICIPALIDAD" para la elaboración de 1500 Tn de mezcla asfáltica en caliente

Materiales	Un.	Cantidad	Precios Unitarios	Subtotal
Agregado Petreo Grueso (6/12)	Tn	750	\$ 4.300,00	\$ 3.225.000,00
Arena de Trituración (0/6) MET	Tn	450	\$ 3.200,00	\$ 1.440.000,00
Arena Fina (Rio Parana)	Tn	225	\$ 1.954,00	\$ 439.650,00
Cemento Asfáltico (C.A. 30)	Tn	75	\$ 113.600,00	\$ 8.520.000,00
Gas Oil (Ultra Diesel)	Lts.	22500	\$ 118,20	\$ 2.659.500,00
Gas Oil (Euro)	Lts.	3750	\$ 142,60	\$ 534.750,00
				\$ 16.818.900,00

3) Costo de elaboración de la mezcla asfáltica a proveer por "VIALIDAD"

Equipos (a1)	M. de Obra (a2)	Materiales (a3)	Transporte (a4)	Totales
10,69%	1,74%	61,88%	25,69%	100,00%
Precios para elaboración de 1500 Tn				
\$ 2.053.146,52	\$ 334.188,49		\$ 16.818.900,00	\$ 19.206.235,01
	2.387.335,01			
Precios unitarios				
Costo unitario de elaboración		Precio unitario Mat.+Transp.		\$/Tn
\$	1.591,56	\$	11.212,60	\$ 12.804,16

Descripción	Cantidad (Tn)	Costo (\$/Tn)	Costo Total
Elaboración de concreto asfáltico en	1500	\$ 1.591,56	\$ 2.387.335,01

4) Materiales a proveer por "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de CONTRAPRESTACIÓN por la elaboración y provisión de 1500 Tn de mezcla asfáltica en caliente

Materiales	Un.	Cantidad	Precios Unitarios	Subtotal
Agregado Petreo Grueso (6/12)	Tn	375	\$ 4.300,00	\$ 1.612.500,00
Arena de Trituración (0/6) MET	Tn	180	\$ 3.200,00	\$ 576.000,00
Arena Fina (Rio Parana)	Tn	101,8	\$ 1.954,00	\$ 198.835,01
Monto de compensación				\$ 2.387.335,01

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



DR. GERMAN J. BOTTINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela